Expediente: **1131/09**
Carátula: **SANCHEZ NESTOR RAUL C/ LOS CEVILARES S.A. Y R. 38 S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MARTINEZ, JUAN EDUARDO-DEMANDADO
90000000000 - ARAOZ, MIGUEL RICARDO-DEMANDADO
90000000000 - R. 38 S.R.L., -DEMANDADO
27112394694 - SANCHEZ, NESTOR RAUL-ACTOR
20181850427 - EMPRESA CEVILARES S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1131/09

H105025076729

JUICIO: SANCHEZ NESTOR RAUL c/ LOS CEVILARES S.A. Y R. 38 S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1131/09.

Sr. Juez

Informo que se notificó a R. 38 S.R.L. el día 27/05/22 del traslado de demanda en el domicilio sito en calle Rivadavia n°488, Piso 1, dpto 4, de esta ciudad, y que el mismo es el último domicilio conocido que informó la Registro Publico de Comercio Direccion de Personas Juridicas el 28/12/2021. Además informo que el plazo para contestar demanda comenzo a correr el 30/05/2022 y venció el 22/06/2022 a horas 10.00; asimismo informo que a la fecha no ha realizado presentación alguna.Es todo cuanto puedo informar y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2. En mérito a lo informado, debo manifestar, que las notificaciones persiguen una doble finalidad: por un lado asegurar el principio de contradicción y determinar el inicio del cómputo de los plazos; y por el otro, proporcionar al destinatario el conocimiento de una resolución. El sentido último entonces, es el de proteger el adecuado ejercicio del derecho de defensa.

3. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Art. 10 del CPL, **REVOCO POR CONTRARIO IMPERIO el proveído del 08/05/2024 (por cuanto indica RUTA 38 SRL)**; y proveo en sustitutiva: Atento las constancias de autos de las que surgen que la accionada R.38 S.R.L. fue

notificada el 27/05/2022 del traslado de demanda y no habiendose apersonado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 58 de la Ley 6.204, téngase a **R. 38 S.R.L.** por **incontestada la demanda.** Asimismo, no habiendo comparecido la misma y de conformidad a lo dispuesto por el art 22 de la ley 6.204 hágase saber que las próximas notificaciones se efectuarán en los estrados del juzgado, las excepciones contenidas en el mencionado artículo. Notifiquese dicha providencia en el domicilio real.MML-1131/09.

Actuación firmada en fecha 30/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.